



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2.023.

SRES. ASISTENTES:

D. Gabriel Prieto Navarro (P.P.).
D^a Lidia Concepción Jiménez Robles (P.P.).
D^a María Dolores Campos Algar (P.S.O.E.-A.).

SECRETARIO:

D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Despacho de la Alcaldía, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de septiembre del año dos mil veintitrés, previa especial convocatoria al efecto, se reúne la Comisión Informativa de Asuntos Generales para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los Sres./as miembros que anteriormente se relacionan.

Actúa como Presidente D. Gabriel González Barco y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada no pública por el Sr. Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en segunda convocatoria, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- DÍAS NO LECTIVOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2.023/2.024.-

El Sr. Alcalde manifiesta que, debido a la coincidencia de dos fiestas locales (2 de octubre de 2.023 y 25 de abril de 2.024) con el periodo escolar, sólo habrá que proponer un día no lectivo; por lo que, previa consulta al Consejo Escolar, se ha considerado conveniente proponer el día 26 de abril de 2.024.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proponer como día no lectivo para el Curso Escolar 2.023/2.024, además de las dos fiestas locales coincidentes con el periodo escolar (2 de octubre de 2.023 y 25 de abril de 2.024), el día 26 de abril de 2.024.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación, para su conocimiento y efectos.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INCLUSIÓN EN EL PFEA – 2.023 DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO PAVIMENTACIONES PARQUE DEL CALVARIO”.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la comunicación enviada por la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que se acuerda la no viabilidad técnica del proyecto denominado “Acondicionamiento Parque Periurbano ‘Las Piñuelas’. Encinas Reales (Córdoba)”, por lo que ha sido necesario elaborar un nuevo proyecto –“Acondicionamiento Pavimentaciones Parque del Calvario. Encinas Reales (Córdoba)”–, y propone su inclusión en el PFEA – 2.023, en sustitución del primero.

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: dos (2) votos, procedentes del P.P.
- Abstenciones (reserva de voto): una (1), procedente del P.S.O.E.-A.



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

La Comisión, a la vista del resultado de la votación (dos votos a favor y una abstención), propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el referido proyecto y solicitar la inclusión en el PFEA – 2.023, dentro de los “Proyectos de Garantía de Rentas”, de la obra denominada “ACONDICIONAMIENTO PAVIMENTACIONES PARQUE DEL CALVARIO. ENCINAS REALES (CÓRDOBA)”, cuyo presupuesto total asciende a TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE Euros con DIECIOCHO Céntimos (385.587,18 €), de los que 218.421,48 € corresponden a mano de obra y 167.165,70 € a materiales.

SEGUNDO.- Solicitar al SEPE la subvención correspondiente para financiar la mano de obra del anterior proyecto, según el acuerdo SEPE – CC.LL. para el presente ejercicio.

TERCERO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba o a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, según proceda, la correspondiente subvención para financiar los materiales necesarios para la ejecución del proyecto, según el citado convenio.

CUARTO.- Solicitar al Servicio Andaluz de Empleo la correspondiente subvención para financiar el importe de los materiales no subvencionado por la Diputación Provincial o la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- Sufragar con fondos propios municipales la parte del proyecto que no se cubra con las subvenciones que otorguen el SEPE, la Diputación Provincial o la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), en su caso.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al SEPE, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y al SAE, para su conocimiento y efectos.

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS CRITERIOS PARA LA FIJACIÓN DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA FERIA Y FIESTAS PATRONALES EN HONOR DE NTR. PADRE JESÚS DE LA PENAS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Propuesta de aprobación del criterio de determinación para el establecimiento del festivo local del lunes posterior a la Feria y Fiestas Patronales.

Exposición de motivos:

En base del acuerdo pleno el día 17 de abril de 1998, se estableció que, a partir de ese año, la feria coincidiría con el último fin de semana de septiembre.

Pero el acuerdo pleno había dejado una ambigüedad: ¿qué pasaría si el último fin de semana estaba compartido entre septiembre y octubre, es decir viernes 29, sábado 30 y domingo 1 de octubre? Se consideraría este fin de semana como el correspondiente a la feria, o por el contrario sería el fin de semana anterior.

Pues a los dos años de este acuerdo, en el año 2000, ocurrió esta situación y la corporación municipal lo resolvió fijando como fiesta local el día 2 de octubre (lunes posterior a la feria), siendo alcalde D. Vicente Hurtado Navarro.

Los caprichos del calendario hacen que esta situación se repita cuatro veces cada 28 años, en ciclos de 6, 11, 6 y 5 años, por lo que, en el año 2006, volvió a darse la misma circunstancia.

Esta vez una nueva corporación municipal debía tomar la decisión, que no pudo ser otra que la de continuidad con el camino tomado con anterioridad, y así podemos ver el programa de Feria de 2006, siendo alcalde D. Francisco Molina López, se volvió a considerar el día 2 de octubre como el lunes posterior a la feria.

Y a los 11 años, volvió a darse la misma circunstancia, año 2017, actuando de la misma forma que en los dos años anteriores, siendo alcalde D. Gabriel González Barco.



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

Y continuando nuestro ciclo, a los 5 años, llega 2023, y el Ayuntamiento deberá continuar haciendo lo mismo que ya se ha realizado en tres ocasiones anteriores y por tres alcaldes distintos.

Si el pleno de la corporación saliente tomó el día 23 de mayo 2022 el acuerdo de fijar como fiesta local el 25 de septiembre de 2023, está claro que se trata de un error, pues este día no corresponde con el lunes posterior a la Feria, ya que, basándonos en los antecedentes anteriores, el lunes después de feria es el día 2 de octubre de 2023.

Por todo lo cual, propongo al pleno el siguiente acuerdo:

Establecer el último sábado dentro del mes de septiembre como día principal de la Feria y Fiestas Patronales para que el festivo local sea siempre elegido el lunes posterior>>.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

*.- Fijar como día principal de la Feria y Fiestas Patronales en honor de Ntro. Padre Jesús de las Penas el último sábado del mes de septiembre de cada año; asimismo, la festividad local será el lunes posterior a la Feria.

IV.- REVOCACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE MAYO DE 2.023, AL TRATAR EL PUNTO VII DEL ORDEN DEL DÍA: "DENOMINACIÓN DEL PARQUE PERIURBANO SITUADO ENTRE EL CAMINO DE LA CTRA. DE RUTE Y EL CAMINO VIEJO DE RUTE".-

El Sr. Alcalde da cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2.023, al tratar el Punto VII del Orden del Día: "Denominación del Parque Periurbano situado entre el Camino de la Ctra. de Rute y el Camino Viejo de Rute", cuyo tenor literal es el siguiente:

<<VII.- DENOMINACIÓN DEL PARQUE PERIURBANO SITUADO ENTRE EL CAMINO DE LA CTRA. DE RUTE Y EL CAMINO VIEJO DE RUTE.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de acuerdo relativa a la denominación del Parque Periurbano (antiguas escombreras) situado entre el Camino de la Ctra. de Rute, el Camino Viejo de Rute y el Camino de conexión entre ambos, destinado a "Merendero Público", y que a continuación se describe.

- MERENDERO PÚBLICO: Parque Periurbano (antiguas escombreras):
 - Naturaleza del inmueble: Rústica.
 - Situación: al Noreste de la población, entre el Camino de la Ctra. de Rute, el Camino Viejo de Rute y el Camino de conexión entre ambos. Paraje "Flores", Polígono 4, Parcela 30, de este término municipal (Referencia catastral: 14024A004000300000QL).
 - Superficie: 12.558 m².
 - Naturaleza del dominio: Demanial, de Dominio Público y de uso público.
 - Título: escrituras privadas de compraventa.
 - Cargas y gravámenes: No constan.

Acto seguido, el Sr. Alcalde manifiesta que en el caso que nos ocupa no se requiere la instrucción del expediente a que se refiere el art. 46 del Reglamento de Honores y Distinciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del citado Reglamento, y propone denominar "Las Piñuelas" al citado inmueble .

El asunto que nos ocupa fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2.023.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

PRIMERA.- Denominar "Las Piñuelas" al Parque Periurbano Parque Periurbano (antiguas escombreras) situado entre el Camino de la Ctra. de Rute, el Camino Viejo de Rute y el Camino de conexión entre ambos, destinado a "Merendero Público", sito Paraje "Flores", Polígono 4, Parcela 30, de este término municipal (Referencia catastral: 14024A004000300000QL).

SEGUNDA.- Dar publicidad al presente acuerdo, mediante Bandos, para conocimiento general>>.

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: dos (2) votos, procedentes del P.P.
- Abstenciones (reserva de voto): una (1), procedente del P.S.O.E.-A.

La Comisión, a la vista del resultado de la votación (dos votos a favor y una abstención), propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

*.- Revocar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2.023, al tratar el Punto VII del Orden del Día: "Denominación del Parque Periurbano situado entre el Camino de la Ctra. de Rute y el Camino Viejo de Rute", por los motivos expuestos.

V.- DENOMINACIÓN DEL PARQUE PERIURBANO SITUADO ENTRE EL CAMINO DE LA CTRA. DE RUTE Y EL CAMINO VIEJO DE RUTE.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de acuerdo relativa a la denominación del Parque Periurbano (antiguas escombreras) situado entre el Camino de la Ctra. de Rute, el Camino Viejo de Rute y el Camino de conexión entre ambos, destinado a "Merendero Público", y que a continuación se describe.

- Introducción:

"Propuesta de denominación del nombre del Parque Periurbano como 'Las Peñuelas'.

Según los mapas de la REDIAM (Red de Información Ambiental de Andalucía) y del DICES (Directorio Cartográfico de España y América), entre otros repositorios de información geográfica, el paraje más cercano y de cuyo nombre proviene el actual, se llama "Las Peñuelas".

Por lo anteriormente expuesto, vemos a bien denominar "Las Peñuelas" al Parque Periurbano (antiguas escombreras) situado entre el Camino de la Ctra. de Rute, el Camino Viejo de Rute y el Camino de conexión entre ambos, destinado a "Merendero Público", sito en Paraje "Flores", Polígono 4, Parcela 30, de este término municipal, Referencia catastral: 14024A004000300000QL".

- Merendero Público: Parque Periurbano (antiguas escombreras):
- Naturaleza del inmueble: Rústica.
- Situación: al Noreste de la población, entre el Camino de la Ctra. de Rute, el Camino Viejo de Rute y el Camino de conexión entre ambos. Paraje "Flores", Polígono 4, Parcela 30, de este término municipal (Referencia catastral: 14024A004000300000QL).
- Superficie: 12.558 m².
- Naturaleza del dominio: Demanial, de Dominio Público y de uso público.
- Título: escrituras privadas de compraventa.
- Cargas y gravámenes: No constan.

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: dos (2) votos, procedentes del P.P.
- Abstenciones (reserva de voto): una (1), procedente del P.S.O.E.-A.

La Comisión, a la vista del resultado de la votación (dos votos a favor y una abstención), propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

PRIMERO.- Denominar "Las Peñuelas" al Parque Periurbano Parque Periurbano (antiguas escombreras) situado entre el Camino de la Ctra. de Rute, el Camino Viejo de Rute y el Camino de conexión entre ambos, destinado a "Merendero Público", sito Paraje "Flores", Polígono 4, Parcela 30, de este término municipal (Referencia catastral: 14024A004000300000QL).

SEGUNDO.- Colocar un cartel con la denominación asignada, "Las Peñuelas".

TERCERO.- Dar publicidad al presente acuerdo, mediante Bandos, para conocimiento general.

VI.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL: APROBACIÓN INICIAL.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de acuerdo relativa a la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Se modifica el Artículo 23 del Capítulo I, "Autoridades y organismos municipales", del Título III, "De la organización municipal", que quedará redactado de la siguiente forma:

TÍTULO III. De la organización municipal.

CAPÍTULO I. Autoridades y organismos municipales.

Artículo 23.

Son autoridades y organismos municipales:

- El Alcalde.
- El Pleno.
- Tenientes de Alcalde.
- Los Concejales-Delegados.
- Junta de Gobierno.
- Comisión Especial de Cuentas.
- Comisiones Informativas.
- Consejos Sectoriales Municipales.
- Junta de Delegados

Asimismo, se crea el Capítulo IX, "De la Junta de Delegados", dentro del mismo Título III, con el siguiente contenido:

CAPÍTULO IX. De la Junta de Delegados.

Artículo 47 Bis-A.

La Junta de Delegados estará presidida por el Alcalde-Presidente de la Corporación e integrada por los Concejales Delegados de los correspondientes Servicios integrados en cada una de las Áreas, si las hubiere, o Delegaciones Municipales.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación, que levantará acta de cada una de las sesiones celebradas. No obstante, sus acuerdos, deberán ser elevados al Alcalde-Presidente para su resolución.

Artículo 47 Bis-B.

1. La Junta de Delegados será creada por acuerdo del Pleno de la Corporación y se constituirá en sesión convocada por Resolución de Alcaldía, previamente deberán nombrarse los miembros de la misma, a los que deberá notificarse dicho nombramiento.
2. Se encargará de la coordinación de los Servicios integrados en cada una de las Áreas, si las hubiere, o Delegaciones Municipales.
3. La Junta de Delegados se reunirá de conformidad con la periodicidad fijada por la propia Junta en su sesión de constitución, y en ningún caso ostentará atribuciones resolutorias, teniendo por función deliberar e informar sobre las siguientes cuestiones:
 - a) Peticiones de las Cofradías.
 - b) Peticiones de los Directores de los colegios y AMPAS.



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

- c) Peticiones de las asociaciones y clubs deportivos.
- d) Solicitudes para la instalación de puestos varios.
- e) Solicitudes de cesión de uso de instalaciones municipales para la celebración de actos.
- f) Aquellos asuntos que deber ser conocidos por dos o más delegaciones>>.

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente

resultado:

- Votos a favor: dos (2) votos, procedentes del P.P.
- Abstenciones (reserva de voto): una (1), procedente del P.S.O.E.-A.

La Comisión, a la vista del resultado de la votación (dos votos a favor y una abstención), propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las modificaciones del Reglamento Orgánico Municipal, que a continuación se indican:

A) Se modifica el Artículo 23 del Capítulo I, "Autoridades y organismos municipales", del Título III, "De la organización municipal", que quedará redactado de la siguiente forma:

TÍTULO III. De la organización municipal.

CAPÍTULO I. Autoridades y organismos municipales.

Artículo 23.

Son autoridades y organismos municipales:

- El Alcalde.
- El Pleno.
- Tenientes de Alcalde.
- Los Concejales-Delegados.
- Junta de Gobierno.
- Comisión Especial de Cuentas.
- Comisiones Informativas.
- Consejos Sectoriales Municipales.
- Junta de Delegados

B) Asimismo, se crea el Capítulo IX, "De la Junta de Delegados", dentro del mismo Título III, con el siguiente contenido:

CAPÍTULO X. De la Junta de Delegados.

Artículo 47 Bis-A.

La Junta de Delegados estará presidida por el Alcalde-Presidente de la Corporación e integrada por los Concejales Delegados de los correspondientes Servicios integrados en cada una de las Áreas, si las hubiere, o Delegaciones Municipales.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación, que levantará acta de cada una de las sesiones celebradas. No obstante, sus acuerdos, deberán ser elevados al Alcalde-Presidente para su resolución.

Artículo 47 Bis-B.

1. La Junta de Delegados será creada por acuerdo del Pleno de la Corporación y se constituirá en sesión convocada por Resolución de Alcaldía, previamente deberán nombrarse los miembros de la misma, a los que deberá notificarse dicho nombramiento.
2. Se encargará de la coordinación de los Servicios integrados en cada una de las Áreas, si las hubiere, o Delegaciones Municipales.
3. La Junta de Delegados se reunirá de conformidad con la periodicidad fijada por la propia Junta en su sesión de constitución, y en ningún caso ostentará atribuciones resolutorias, teniendo por función deliberar e informar sobre las siguientes cuestiones:
 - a) Peticiones de las Cofradías.
 - b) Peticiones de los Directores de los colegios y AMPAS.
 - c) Peticiones de las asociaciones y clubs deportivos.
 - d) Solicitudes para la instalación de puestos varios.



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

- e) Solicitudes de cesión de uso de instalaciones municipales para la celebración de actos.
- f) Aquellos asuntos que deber ser conocidos por dos o más delegaciones.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el Art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 c) de la citada Ley 7/1985.

VII.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, A LA RED LOCAL DE ACCIÓN EN SALUD DE ANDALUCÍA (RELAS).-

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de acuerdo, que presenta el Grupo P.P., relativa a la adhesión a la Red Local de Acción en Salud de Andalucía (RELAS), cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Modelo de acuerdo de pleno para la adhesión a la Red Local de Acción en Salud de Andalucía (RELAS), que se somete al Pleno del Ayuntamiento de Encinas Reales.

La red RELAS tiene como fin hacer efectivos los objetivos de salud pública en el ámbito comunitario, mediante un Plan Local de Salud, cuya elaboración y aprobación corresponde a los Ayuntamientos, que recoja una forma de trabajo intersectorial y participada con la ciudadanía, que sea capaz de implicar a todos los sectores locales relacionados con los problemas y necesidades de salud y sea fruto de un trabajo en red.

Con tal finalidad y en el marco de actuación y estrategias de las Políticas de salud de la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía, a través de las Delegaciones Territoriales de Salud y Consumo y del Servicio Andaluz de Salud:

1. Se ofrecerá asesoramiento, formación y apoyo al gobierno local.
2. Se canalizarán los procedimientos y se apoyarán las actuaciones que se deriven del acuerdo.
3. Se realizará el análisis de salud sectorial, denominado informe de salud, como documento inicial para la identificación y presentación de los problemas y riesgos más relevantes para la salud, y que sirve de apoyo para elaborar el Plan Local de Salud.
4. Se llevará a cabo el seguimiento y evaluación de las actuaciones del Plan Local de Salud.

Es por todo ello que el Grupo Municipal del Partido Popular de Encinas Reales y la Concejal/a de Salud y Familias, presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

1. El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Encinas Reales a la RED LOCAL DE ACCIÓN EN SALUD DE ANDALUCÍA y, en consecuencia, se compromete a elaborar su perfil de Salud Local y un Plan Local de Salud del municipio.

Se asume el compromiso de:

- 1.1. Liderar, dinamizar y propiciar la cohesión de las instituciones y agentes sociales con implicación en la ejecución de las acciones relacionadas con la salud.
- 1.2. Seguir la metodología de la Red de Acción Local en Salud (RELAS).
- 1.3. Facilitar un apoyo técnico para el desarrollo de la Acción Local en Salud.
- 1.4. Elaborar y aprobar un Plan Local de Salud del municipio.



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

2. La persona que ostente la Alcaldía o Presidencia realizará todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de Encinas Reales a la Red Local de Acción en Salud de Andalucía sea efectiva>>.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar en su integridad la Propuesta del Grupo P.P. relativa a la adhesión a la Red Local de Acción en Salud de Andalucía (RELAS), que figura en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos.

VIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2.030 DE ENCINAS REALES.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de acuerdo relativa a la elaboración del Plan de Implementación de la Estrategia Municipal de Desarrollo Sostenible 2030, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Aprobación del proceso de elaboración del Plan de Implementación de la Estrategia Municipal de Desarrollo Sostenible 2030 de Encinas Reales.

"El desarrollo sostenible es aquel que satisface las necesidades actuales sin poner en peligro la capacidad de las futuras generaciones de satisfacer las suyas propias". Informe Brundtland (Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo, 1987).

Las entidades locales, en su competencia de fomento del desarrollo sostenible municipal, cotidianamente emprenden actuaciones en los ámbitos sociales, económicos y medioambientales dirigidas a tal fin a través de planes, programas y proyectos concretos.

Asimismo, para el mejor desarrollo de esta misión, los ayuntamientos procuran fortalecer sus capacidades técnicas, sus herramientas para la promoción de estos valores en la sociedad, sus instrumentos de planificación y sus alianzas tanto dentro de su propio territorio con otros actores, como a nivel provincial, autonómico, nacional e internacional.

El Ayuntamiento de Encinas Reales viene identificando este proceso hacia la sostenibilidad como otras entidades locales desde la Agenda 21 Local y las políticas palanca que a lo largo del tiempo se han ido adoptando para el desarrollo sostenible. Estos antecedentes que se remontan a los primeros años del siglo XXI facilitan la localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (Agenda 2030), utilizando así un lenguaje común universal y promoviendo al municipio como territorio sostenible.

La sostenibilidad se convierte o debe convertirse en eje transversal de las políticas municipales. Asimismo, procurando la implicación de actores públicos, privados y sociales, desde el municipio se pueden promover acciones conjuntas y poner en valor las iniciativas que cada actor del municipio pone en marcha en línea con el desarrollo sostenible.

Todo ello con el objetivo de generar las fortalezas del municipio que le permitan aprovechar los recursos propios disponibles en el presupuesto municipal y captar nuevos recursos públicos e inversiones privadas que apunten en esa línea. Recursos tanto a nivel provincial, desde la Diputación de Córdoba, como a nivel autonómico, nacional y europeo, donde el enfoque del desarrollo sostenible, en su triple componente social, ambiental y económico, marca la hoja de ruta.

Entrar en este proceso de transición permitirá a Encinas Reales entre otras actuaciones, las siguientes:



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

1. Identificar las fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades que el municipio de Encinas Reales tiene con relación a una propuesta de desarrollo sostenible municipal.
2. Elaborar, en alianza con los actores del territorio y de forma participativa una estrategia municipal de desarrollo sostenible plasmada en un "plan de implementación a nivel local", alineando los presupuestos municipales con el lenguaje de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), y traduciendo éstos a la práctica cotidiana municipal de Encinas Reales, en coherencia con lo indicado para ello por la Junta de Andalucía y la Administración General del Estado.
3. Posicionar a Encinas Reales como un municipio con una estrategia sólida y consensuada de desarrollo sostenible que le permita aprovechar las oportunidades de captación de recursos públicos y privados: fondos europeos, fondos privados de inversión, programas de financiación provinciales, autonómicos o del gobierno central.

En el apoyo que realiza la Diputación de Córdoba a estos desafíos, recientemente ha trasladado a los ayuntamientos el interés de participar en el proyecto Alianza 2030: transformar la provincia de Córdoba para afrontar retos y priorizar actuaciones en su desarrollo sostenible, proyecto subvencionado por la Secretaría de Estado para la Agenda 2030.

En su desarrollo se pretende realizar un acompañamiento técnico durante los próximos ocho meses para mejorar la puesta en marcha de esta Estrategia Municipal de Desarrollo Sostenible, mediante el uso de las cinco herramientas administrativas (planificación, presupuesto, normativas locales, gobernanza y difusión del conocimiento) desde su autonomía local.

Un acompañamiento que ayude también a consolidar esa alianza multiactor en el municipio (instituciones públicas, tejido empresarial, tejido social, tejido cultural) como garantía de que la Estrategia Municipal es una mirada, una hoja de ruta, de largo recorrido con acciones concretas y tangibles también a corto plazo y que responde al sentir y necesidades de la población encinarrealeña.

Con la manifestación de la voluntad de participación en este proyecto Alianza 2030 del Ayuntamiento de Encinas Reales, éste va a recibir un acompañamiento técnico especializado coordinado y ofrecido desde la Diputación Provincial de Córdoba.

Esta estrategia será liderada por el Ayuntamiento de Encinas Reales y su planteamiento será territorial, no sólo institucional, para que aquellos agentes públicos y privados interesados en el desarrollo sostenible del municipio puedan reflejar en ella también sus actuaciones y ayuden a construir un Plan de Implementación Multiactor de la Estrategia Municipal de Desarrollo Sostenible 2030.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Encinas Reales:

1. Aprobar el inicio del proceso de elaboración y consenso del Plan Multiactor de Implementación de la Estrategia Municipal de Desarrollo Sostenible 2030 de Encinas Reales.
2. Manifestar el interés por participar en la Red Provincial de Promotores de ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), promovida por la Diputación Provincial.
3. Participar en el proyecto Alianza 2030 impulsado por la Diputación Provincial y solicitar su asistencia técnica para el desarrollo de estas tareas en beneficio del presente y futuro de Encinas Reales y sus habitantes.
4. Dar difusión de este acuerdo a los agentes públicos y privados interesados en participar y permitir este proceso colectivo hacia el Desarrollo Sostenible Municipal>>.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

PRIMERO.- Aprobar en su integridad la Propuesta relativa al inicio del proceso de elaboración y consenso del Plan Multiactor de Implementación de la Estrategia Municipal de Desarrollo Sostenible 2.030 de Encinas Reales, que figura en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos.

IX.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL "PROGRAMA DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS URBANAS".-

El Sr. Alcalde da cuenta del "Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas", cuyo texto íntegro obra en el expediente.

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: dos (2) votos, procedentes del P.P.
- Abstenciones (reserva de voto): una (1), procedente del P.S.O.E.-A.

La Comisión, a la vista del resultado de la votación (dos votos a favor y una abstención), propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

*.- Aprobar la puesta en marcha del "Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas", cuyo texto íntegro obra en el expediente.

X.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO Y LA CIRCULACIÓN EN ENCINAS REALES: APROBACIÓN INICIAL.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la Ordenanza reguladora del tráfico y la circulación en Encinas Reales, cuyo texto íntegro obra en el expediente, que sustituirá a la antigua Ordenanza de circulación que está obsoleta.

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: dos (2) votos, procedentes del P.P.
- Abstenciones (reserva de voto): una (1), procedente del P.S.O.E.-A.

La Comisión, a la vista del resultado de la votación (dos votos a favor y una abstención), propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Tráfico y la Circulación en Encinas Reales.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el Art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 c) de la citada Ley 7/1985.

XI.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA: APROBACIÓN INICIAL.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, cuyo texto íntegro obra en el expediente..

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: dos (2) votos, procedentes del P.P.
- Abstenciones (reserva de voto): una (1), procedente del P.S.O.E.-A.



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

La Comisión, a la vista del resultado de la votación (dos votos a favor y una abstención), propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Encinas Reales.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el Art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 c) de la citada Ley 7/1985.

XII.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2.024: APROBACIÓN INICIAL.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de acuerdo relativa a la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2.024, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: dos (2) votos, procedentes del P.P.
- Abstenciones (reserva de voto): una (1), procedente del P.S.O.E.-A.

La Comisión, a la vista del resultado de la votación (dos votos a favor y una abstención), propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación para el año 2.024 de las Ordenanzas Fiscales, conforme a lo indicado en la citada propuesta.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el Art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

XIII.- DEROGACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la necesidad de derogar la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, que será sustituida por Ordenanza Municipal sobre bienestar animal, mascotas y perros potencialmente peligrosos, cuyo ámbito de aplicación es más amplio.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el Art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

TERCERO.- Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 c) de la citada Ley 7/1985.

XIV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE BIENESTAR ANIMAL, MASCOTAS Y PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la Ordenanza Municipal sobre bienestar animal, mascotas y perros potencialmente peligrosos, cuyo texto íntegro obra en el expediente, que sustituirá a la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, estando prevista la colaboración con las asociaciones locales implicadas en la materia.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal sobre bienestar animal, mascotas y perros potencialmente peligrosos.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el Art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 c) de la citada Ley 7/1985.

XV.- REVOCACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2.023, AL TRATAR EL PUNTO III DEL ORDEN DEL DÍA: "APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LAS BASES Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.-1 DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR RESIDENCIAL "LA ENCINILLA" (PP-R2)".-

El Sr. Alcalde da cuenta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de mayo de 2.023, al tratar el punto III del Orden del Día: <<Aprobación inicial, si procede, de las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E.-1 del Plan Parcial de Ordenación del Sector Residencial "La Encinilla" (P.P.-R.2)>>, que a continuación se inserta, y propone su revocación al haberse detectado errores en el procedimiento.

<<III.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LAS BASES Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.-1 DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR RESIDENCIAL "LA ENCINILLA" (PP-R2).-

El Sr. Alcalde da cuenta de las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E.-1 del Plan Parcial de Ordenación del Sector Residencial "La Encinilla" (P.P.-R.2) de Encinas Reales (Córdoba), presentados por D. Jean Jacques Layani, propietario de más del 50 % de la superficie de dicha Unidad de Ejecución.

El Portavoz del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, manifiesta que el voto de su grupo es favorable a la cuestión planteada.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar la iniciativa para el establecimiento del Sistema de Compensación y aprobar inicialmente las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

de la Unidad de Ejecución U.E.-1 del Plan Parcial de Ordenación del Sector Residencial "La Encinilla" (P.P.-R.2) de Encinas Reales (Córdoba).

SEGUNDA.- Requerir a los promotores para que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de la aprobación definitiva, aporten la documentación que a continuación se indica:

- Realizar la prestación de la garantía económica del 7 % [Art. 130. 2. A) de la L.O.U.A.].
- Compromisos específicos sobre plazos de ejecución totales y parciales para el cumplimiento de las diferentes actividades [Art. 130. 2. B) de la L.O.U.A.].
- Compromisos de colaboración que, en su caso, hayan asumido los propietarios de suelo afectados por la actuación [Art. 130. 2. C) de la L.O.U.A.].
- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa [Art. 130, 2. D) de la L.O.U.A.].

TERCERA.- Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación, asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan, o renunciar al derecho a integrarse en la Junta de Compensación, solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados; advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

CUARTA.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de veinte (20) días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y notificación individual a los todos los propietarios afectados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 131 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)>>.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Revocar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de mayo de 2.023, al tratar el punto III del Orden del Día: <<Aprobación inicial, si procede, de las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E.-1 del Plan Parcial de Ordenación del Sector Residencial "La Encinilla" (P.P.-R.2)>>, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

XVI.- NUEVA APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LAS BASES Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.-1 DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR RESIDENCIAL "LA ENCINILLA" (PP-R2).-

El Sr. Alcalde da cuenta de las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E.-1 del Plan Parcial de Ordenación del Sector Residencial "La Encinilla" (P.P.-R.2) de Encinas Reales (Córdoba), presentados por D. Jean Jacques Layani, propietario de más del 50 % de la superficie de dicha Unidad de Ejecución.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E.-1 del Plan Parcial de Ordenación del Sector Residencial "La Encinilla" (P.P.-R.2) de Encinas Reales (Córdoba).

SEGUNDO.- Requerir a los promotores para que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de la aprobación definitiva, efectúen la prestación de la garantía económica del 7 % [Art. 130. 2. A) de la L.O.U.A.].



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

TERCERO.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un (1) mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y notificación individual a los todos los propietarios afectados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 131 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Presidente dio por finalizado el acto, siendo las dieciocho horas y veintisiete minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO:**

V.º B.º
EL PRESIDENTE;

EL SECRETARIO;